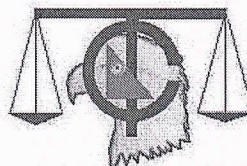




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día 22 de Marzo de 2010, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del Registro de la Gobernación N° 013433 Letra MD del Año 2009 caratulado: **"MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL S/ CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS SEDOR GARCIA ERICK OMAR"**.-----

En primer término fueron analizadas las actuaciones por Sr. Vocal de Auditoría, CPN Luis Alberto CABALLERO, emitiendo el Voto que se transcribe a continuación: "...Viene a éste Vocal de Auditoría el expediente del Registro de la Gobernación N° 013433-MD-2009, caratulado: **"S/CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS SEÑOR GARCIA ERICK OMAR"** a fin que emita mi voto. -----

Las presentes actuaciones se inician con motivo de la renovación del contrato de locación de servicios del Sr. Erick Omar GARCIA, a efectos que continúe con las tareas que le fueron asignadas en el ámbito de la Dirección de Finanzas y Presupuestos dependiente de la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Desarrollo Social.-----

Así la Dirección de Finanzas y Presupuestos, requirió al Ministerio de Desarrollo Social la nueva contratación del Sr. Erik Omar GARCIA para desempeñarse en la misma.-----

Mediante Informe de Auditoría Interna N° 3522/2009 la Auditora General Adjunta indica que, no hay observaciones que formular y que pase al Ministerio de Acción Social a fin de suscribir el Acto Administrativo, lo que llevo al Ministro de Desarrollo Social a emitir la Resolución M.D.S N° 1243/09, por medio de la cual se autoriza la contratación del Sr. Garcia.-----

Formalizado el contrato que luce a fojas 34, el que fue registrado bajo el N° 14252, la Provincia contrata los servicios a los efectos que realice funciones en el ámbito de la Dirección de Finanzas y Presupuestos dependiente de la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Desarrollo Social, estableciendo que la prestación se realizara de lunes a viernes con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales.-----

Establece el contrato, que el contratado deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados, a las pautas funcionales y temporales que determine la Provincia.-----

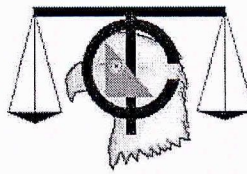
A través del Decreto Provincial N° 0034/10 la Gobernadora ratifica el contrato suscripto entre el Ministro de Desarrollo Social y el Sr. Erik Omar Garcia.-----

Mediante acta de constatación N° 24/10, que luce a fs. 40/41 el Auditor Fiscal



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 1976



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

formula observación, indicando que en relación a la justificación de la necesidad funcional aludida en el Art. 73 de la Constitución Provincial, se observa que la prolongación de la contrataciones por sucesivos períodos, no se corresponde con una necesidad funcional, en tanto que contar con los servicios de los contratados se torna una necesidad permanente. Sostiene el Auditor que no se encuentra acreditada la especialidad que se debería reconocer al contratista.-----

Ante dicha observación el Ministro de Desarrollo Social Sr. Sergio D. Alvarez, presenta insistencia ante el cuerpo de miembros de plenario, dándosele el tramite de conformidad con el Acuerdo Plenario 514.-----

En dicho escrito, y en lo que aquí interesa, el Ministro sostiene que tres empleados de planta permanente de la Dirección General de Administración Financiera se acogieron al beneficio de la jubilación denominada "25 inviernos" y que dos prestan servicios en otras dependencia.-----

Indica que la ausencia de cinco (5) agentes impacto desfavorablemente en la dinámica laboral.-----

Sostiene que ante esta situación a pedido de la Dirección General de Administración Financiera, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, se emitió la Circular N°34/09 convocando personal y que solo se presentaron dos agentes los que fueron asignados al Departamento Cuentas Especiales, teniendo en cuenta la cantidad de Programas que la Nación le ha concedido al Ministerio, cuya ejecución y rendición es compleja atento las exigencias que impone la Nación.-----

Por su parte indica que sabiendo que las sucesivas contrataciones del Sr. Garcia continuarían siendo objeto de observación por parte de ese Órgano de Control, mediante exp. N° 4474 MD/09 se intentó su designación en Planta Permanente, la que fue rechazada por encontrarse plenamente vigente el Decreto Provincial N° 24/09.-----

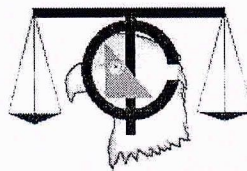
Queda en claro que al Sr. Garcia se le ha renovado el contrato de locación de servicios, no para la realización de servicios por un tiempo determinado y basado en razones de especialidad y estricta necesidad funcional, sino en necesidad de servicios de carácter permanente.-----

No hay mas que observar, que las características de la actividad que se le imponen a la contratada, son para realizar tareas dentro del área de administración financiera en las oficinas de la misma, utilizando los elementos y materiales de la administración, con una carga horaria fija de lunes a viernes.-----

La prueba mas acabada que las tareas para las que fue contratado el Sr. Garcia, surge no solo de los términos y condiciones contractuales, sino de la Nota



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Nº 279/10 antes mencionada, en donde en forma expresa el Sr. Ministro, indica que la actividad es de carácter permanente y *que mediante Expediente 4474, que en copia se encuentra anudado en esta actuaciones se tramita el ingreso a planta permanente del Sr. Garcia.*-----

En consecuencia visto el descargo formulado, en el cual que se inició un expediente para tramitar el ingreso a planta del mencionado locador, por lo que considero que las tareas que desempeña el Sr. Garcia son las mismas que realiza el personal permanente y dicha necesidad de servicio no desaparecerá con el transcurso del tiempo.-----

En consecuencia y atento la prohibición para la contratación de personal temporario de cualquier índole que no este fundamentada en razones de especialidad y estricta necesidad funcional, la locación de servicios no se fundamentó en la realización de servicios de carácter temporario, sino en la necesidad de servicios de carácter permanente.-----

Por ello el organismo deberá realizar los tramites correspondientes a fin de contar con personal propio que cubra las necesidades que están siendo llevadas adelante con personal contratado.-----

En virtud de lo expuesto, entiendo que se deberán arbitrar las medidas tendientes a dar una solución definitiva a la necesidad de servicio, mediante recursos humanos emergentes de la planta permanente del Estado Provincial, evitando en lo sucesivo contrataciones como las que nos ocupa.-----

Por su parte y a entender del suscripto, de los antecedentes mencionados en el curriculum no resulta suficiente para tener por justificada la especialidad que requiere la norma constitucional.-----

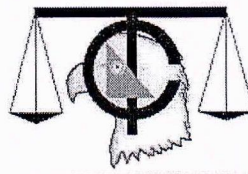
En virtud de lo expuesto, me inclino levantar la observación formulada de la contratación temporaria a los efectos de no resentir la necesidad de los servicios contratados, a cuyo fin deberá arbitrar las medidas tendientes a dar una solución definitiva a la necesidad del servicio, mediante recursos humanos emergentes de la planta permanente del Estado provincial, evitando en lo sucesivo contrataciones como la que nos ocupa.-----

Por lo expuesto considero que se debería dictar el acto que disponga:-----

ARTÍCULO 1º. Levantar la observación plasmada en el punto 1) del Acta de Constatación Nº 24/10, al sólo efecto de permitir que la Dirección de Finanzas y Presupuestos dependiente de la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Desarrollo Social, pueda contar con los servicios del señor Erik Omar GARCIA en lo inmediato.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

ARTÍCULO 2º.- Requerir al Ministerio de Desarrollo Social, a través de su titular, la pronta articulación de los medios conducentes para contar con la prestación del servicio con recursos humanos propios.-----

ARTÍCULO 3º. Requerir al Auditor Fiscal actuante en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, que efectúe el monitoreo del cumplimiento del artículo anterior a la finalización del término del contrato de locación de servicios del señor Erik Omar GARCIA.-----

ARTICULO 4º. Hacer saber el Sr. Ministro de Desarrollo Social, que en lo sucesivo deberá dar estricto cumplimiento al Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01 bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones.-----

Es mi voto".-----

A continuación toma la palabra el **Sr. Vocal Contador, CPN Claudio A. Ricciuti**, seguidamente se transcribe su Voto: "...Viene a este Vocal Contador integrante de la Vocalía Legal, el **Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia Letra M.D. N° 13433, año 2009, caratulado: "S/ CONTRATACION LOCACION DE SERVICIOS SEDOR GARCIA ERIK OMAR"**, a los fines de fundar mi voto.-----

Cabe señalar que las presentes actuaciones llegan a mi consideración precedidas por el voto del Vocal de Auditoría, por lo que, a fin de evitar reiteraciones innecesarias, me remito a su relato de los antecedentes que conforman el caso.----

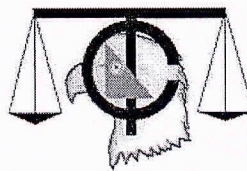
Indica como significativo el preopinante, que las actuaciones se iniciaron con motivo de la renovación del contrato de locación de servicios del señor Erik Omar GARCIA, a efectos de que continúe prestando las tareas que le fueran asignadas en el ámbito de la Dirección de Finanzas y Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Desarrollo Social.-----

Destaca que mediante el Acta de Constatación N° 24/10 T.C.P. (fs. 40/41), el Auditor Fiscal, CPN Lisandro CAPANNA, observó que: i) la contratación intentada por la Secretaría, contradice las pautas del artículo 73 inciso 2) de la Constitución de la Provincia; ii) el comprobante de imputación presupuestaria N° 58 (fs. 38), data del 13 de enero de 2010, siendo posterior al Decreto N° 34/10, del 10 de enero de 2010 (fs. 36/37), cuando correspondía que el acto que dispone fondos sea posterior, una vez vez acreditada la disponibilidad presupuestaria; iii) se incumplió la Resolución Plenaria N° 01/01, al remitirse el expediente extemporáneamente, una vez que ya se había suscripto y ratificado el contrato de locación de servicios.-----

Posteriormente, por Nota Interna N° 130/10, el señor Secretario contable indicó



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

que las observaciones formuladas en los puntos 2º y 3º de el Acta de Constatación N° 24/10, eran insalvables.-----

En última instancia, obra la Nota Letra M.D.S. N° 279/10, suscripta por el señor Ministro de Desarrollo Social, Sergio D. ALVAREZ, mediante la que: i) solicita a este Plenario de Miembros que se evalúe la particular situación relativa al personal que atraviesa la dependencia a su cargo y las acciones llevadas a delante para contar con los servicios del señor GARCIA; ii) reconoció la extemporaneidad de la reserva del crédito presupuestario; iii) informó que las demoras en la remisión del expediente para su control por este Tribunal de Cuentas, se debió a las demoras en las distintas áreas que intervienen en el trámite de las actuaciones y adjuntó registro del sistema S.I.G.A.-----

Mi opinión.-----

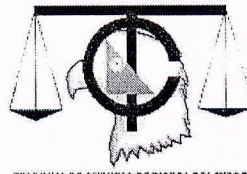
Al encontrarse las actuaciones en instancia de tratamiento plenario, entiendo procede imprimir a la Nota Letra M.D.S. N° 279/10, obrante a fojas 63/64, el trámite previsto en el Acuerdo Plenario N° 514.-----

En cuanto a la cuestión de fondo, habré de coincidir con el preopinante respecto de que analizadas las constancias obrantes en las presentes actuaciones y los datos aportados en la Nota Letra M.D.S. N° 279/10, se vislumbra claramente que las tareas que realiza el señor GARCIA son tareas propias del personal de planta permanente de la Administración Pública Provincial y que la necesidad de contar con la prestación que efectúa, ha devenido en permanente.-----

Ello, no resulta una cuestión menor, ya que este Organismo de Contralor Provincial, en Acuerdos Plenarios anteriores, ha puesto de resalto que, en relación a los presupuesto exigidos por el artículo 73 inciso 2) de la Constitución Provincial, la doctrina ha indicado que, partiendo de la prohibición que establece dicha norma, las excepciones que pueden admitirse deben encontrarse fundadas en dos razones, que son las de *especialidad* y *estricta necesidad funcional*, "...es decir que no admite una u otra, porque para tal caso hubiera previsto "o". La primera fundamentación que debe justificar la contratación temporaria se refiere a la *especialidad*, ésta hace a las características del personal a contratar, por ejemplo técnicos o profesionales, y la segunda se refiere al área requirente, que debe presentar una *estricta necesidad funcional* y no cualquier tipo de necesidad. Es decir que no podrá utilizarse esta figura para contratar personal que realice las funciones propias y habituales de la administración, impidiendo también la norma con su redacción, la renovación de tales contratos (la mayoría de las veces indefinidamente) porque la *estricta necesidad funcional* prevista si se mantiene pierde tal carácter para transformarse en una actividad normal y habitual de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

administración. Es evidente que con tal prescripción los constituyentes han establecido pautas muy precisas para la contratación temporaria, puesto que como principio general la han prohibido y si bien han previsto excepciones a la prohibición, éstas revisten carácter riguroso. Tal deberá ser el criterio a respetar por los tres poderes provinciales." (Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego concordada, Anotada y Comentada- Dra. Silvia COHN- Ed. Abeledo Perrot, pag. 278/ 279)". (Acuerdos Plenarios Nº 461 y Nº 490).-----

En este contexto, cabe recordar que la doctrina es conteste en considerar que son dos los requisitos en que deben fundamentarse las excepciones al artículo 73 inciso 2) de la Carta Magna Provincial, ellos son la *estricta necesidad funcional* y la *especialidad*.-----

Sobre la exigencia de razones de *estricta necesidad funcional*, es de mi opinión que en el expediente bajo estudio, no se ha acreditado dicho requisito, dado que en la Nota Letra M.D.S. Nº 279/10 (fs. 63/64), el titular del Ministerio de Desarrollo Social manifestó que comparte lo expresado por el Auditor Fiscal interviniente, respecto de que la necesidad de contar con los servicios del señor GARCIA se ha convertido en permanente.-----

En relación a la *especialidad*, se destaca que esta exigencia tampoco se encuentra acreditada en los presentes obrados y así ha sido reconocido por el propio Ministro.-----

Asimismo, en la mentada nota, el Titular de la cartera de Desarrollo Social, expresó que ha arbitrado de manera infructuosa los medios tendientes a promover el ingreso a planta permanente del señor GARCIA, a fin de contar solucionar problemas de personal, petición que fuera rechazada por encontrarse vigente el Decreto Provincial Nº 24/08.-----

Como corolario de lo señalado, habré de coincidir con el vocal preopinante respecto de que al no encontrarse cumplidas las exigencias del artículo 73 inciso 2) de la Constitución de la Provincia, la contratación del señor GARCIA no puede encuadrarse en la excepción allí prevista, por lo que el Ministerio de Desarrollo Social deberá realizar los trámites correspondientes a fin de contar con personal de planta permanente que realice las tareas que desarrolla el contratado.-----

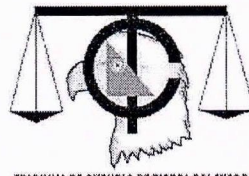
En virtud de lo expuesto, adhiero a las medidas propuestas por el señor Vocal de Auditoría en su voto de fojas 66/70.-----

Es mi voto".-----

Por último emite su Voto el **Sr. Vocal Abogado, en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel Longhitano** señalando: "...Viene a examen de este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia el **Expediente del Registro de la Gobernación**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Nº 13433 – MO del Año 2009 caratulado: "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL S/ CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS SEDOR GARCIA ERICK OMAR" a los fines de fundar mi voto.-----

En tal sentido, cabe señalar que las actuaciones bajo examen vienen precedidas de los votos de los Sres. Vocal de Auditoría, CPN Luis A. Caballero y Vocal Contador, CPN Claudio A. Ricciuti de este Tribunal de Cuentas, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes detallados por el primero, me remito a ellos en honor a la brevedad, y en función de compartir el análisis efectuado, adhiero a las medidas propuestas, inclinando mi voto en idéntico sentido.-----

Es mi voto".-----

Por todas las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades conferidas por la Ley Provincial Nº 50, Artículo 4º, inc g)

RESUELVE:-----

ARTÍCULO 1º.- Levantar la observación plasmada en el punto 1) del Acta de Constatación Nº 24/10, al sólo efecto de permitir que la Dirección de Finanzas y Presupuestos dependiente de la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Desarrollo Social, pueda contar con los servicios del señor Erik Omar GARCIA en lo inmediato.-----

ARTÍCULO 2º.- Requerir al Ministerio de Desarrollo Social, a través de su titular, la pronta articulación de los medios conducentes para contar con la prestación del servicio con recursos humanos propios.-----

ARTÍCULO 3º.- Requerir al Auditor Fiscal actuante en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, que efectúe el monitoreo del cumplimiento del artículo anterior a la finalización del término del contrato de locación de servicios del señor Erik Omar GARCIA.-----

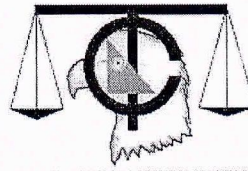
ARTICULO 4º.- Hacer saber el Sr. Ministro de Desarrollo Social, que en lo sucesivo deberá dar estricto cumplimiento al Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 01/01 bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones.-----

ARTICULO 5º.- Notificar con copia certificada del presente Acuerdo Plenario al Sr. Ministro de Desarrollo Social junto con las actuaciones del Registro de la Gobernación Nº 013433 Letra MD del Año 2009 caratulado: "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL S/ CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS SEDOR GARCIA ERICK OMAR"; al Auditor Fiscal interviniente C.P.N. Lisandro Capanna, a las Secretarías Legal y Contable de este Tribunal.-----

Por Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



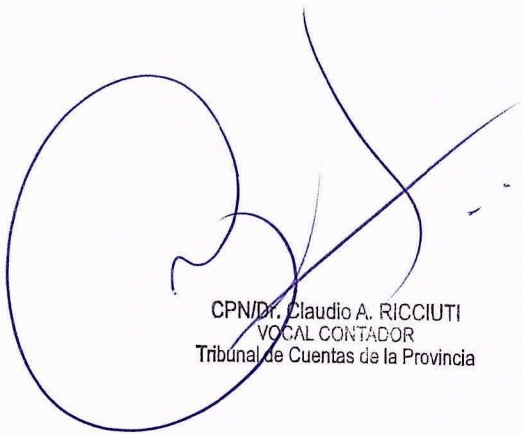
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

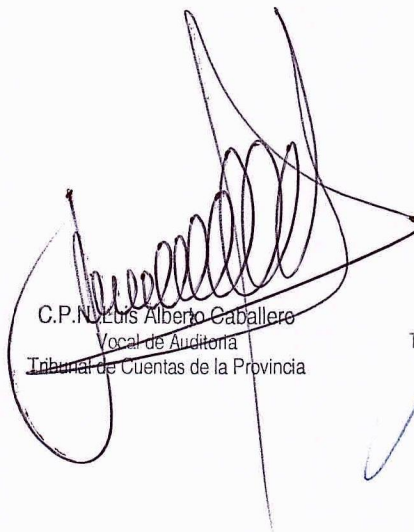
"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

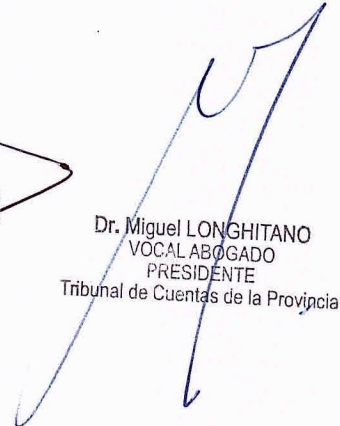
publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

En virtud de las consideraciones precedentes y no habiendo otras cuestiones pendientes de tratamiento en el marco de las presentes actuaciones, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados *ut supra*. Fdo: VOCAL ABOGADO, en ejercicio de la Presidencia: Dr. Miguel LONGHITANO, VOCAL CONTADOR: C.P.N. - Dr. Claudio Alberto RICCIUTI, – VOCAL DE AUDITORÍA: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO.-----

ACUERDO PLENARIO N° 1976


CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia